

19 de marzo de 2012, que aprobó poner término como Caso Especial para el Programa Desarrollo de Proveedores a los Productores de Lupino de la Región de la Araucanía, aprobado por resolución (E) N° 189, de 2010, de la Gerencia de Fomento.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que se encuentren en ejecución o cuya iniciativa haya sido enviada por el Agente Operador Intermediario a Formulación previo a la completa tramitación de esta resolución, seguirán rigiéndose por el Reglamento vigente en dicho momento.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y transcribese.- Juan Antonio Figueroa Rodas, Gerente de Desarrollo Empresarial.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF, QUE ELIMINÓ COMO CASO ESPECIAL PARA EL PROGRAMA DESARROLLO DE PROVEEDORES - PDP A LAS EMPRESAS DEMANDANTES CERTIFICADAS EN COMERCIO JUSTO

Santiago, 12 de abril de 2012.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 484 exenta.- Visto:

1. La resolución (A) N° 379, de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de esta Corporación que, entre otros, entregó facultades al Comité de Asignación de Fondos - CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y duración de las etapas de los instrumentos que componen el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

2. La resolución (E) N° 2.624, de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO que deja sin efecto resolución (E) N° 1.801, de 2010, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo Reglamento del Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP.

3. La resolución (E) N° 2.302, de 2008, de la Gerencia de Fomento, puso en ejecución el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, que estableció como Caso Especial para el Programa Desarrollo de Proveedores a las Empresas Demandantes certificadas en Comercio Justo.

4. El Acuerdo adoptado por el CAF en su sesión N° 04/2012 del Comité de Asignación de Fondos - CAF celebrada el 19 de marzo de 2012, que aprobó poner término como Caso Especial para el Programa Desarrollo de Proveedores a las Empresas Demandantes certificadas en Comercio Justo.

5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben llevarse a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

6. Las facultades que me confiere la resolución (A) N° 379, de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo de esta Corporación, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y de los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; y lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Resuelvo:

Ejecútase el acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF adoptado en la sesión N° 04/2012 del Comité de Asignación de Fondos - CAF celebrada el 19 de marzo de 2012, que aprobó poner término como Caso Especial para el Programa Desarrollo de Proveedores a las Empresas Demandantes certificadas en Comercio Justo, aprobado por resolución (E) N° 2.302, de 2008, de la Gerencia de Fomento.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos que se encuentren en ejecución o cuya iniciativa haya sido enviada por el Agente Operador Intermediario a Formulación previo a la completa tramitación de esta resolución, seguirán rigiéndose por el Reglamento vigente en dicho momento.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y transcribese.- Juan Antonio Figueroa Rodas, Gerente de Desarrollo Empresarial.- María José Gatica López, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- María José Gatica López, Secretario General.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MODIFICA ORDENANZA N° 9, DE 2003, SOBRE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA COMUNA

Núm. 116.- Providencia, 12 de abril de 2012.- Vistos: Lo dispuesto por el artículo 163 de la ley N° 18.290, Ley de Tránsito, y los artículos 3 letra d), 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra k) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que mediante Ordenanza N°9, de 22 de octubre de 2003, se aprobó la Ordenanza sobre "Estacionamientos Controlados en las Vías Públicas de la Comuna".

2.- El memorándum N° 1.629, de 20 de enero de 2012, del Director de Tránsito.

3.- El memorándum N° 2.504, de 2 de febrero de 2012, del Director de Control.

4.- El informe N° 337, de 12 de marzo de 2012, del Director Jurídico.

5.- El memorándum N° 5.548 de fecha 19 de marzo de 2012, de la Administradora Municipal.

6.- El acuerdo N° 863, adoptado en Sesión Ordinaria N°143, de 10 de abril de 2012, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

1.- Modifícase la Ordenanza N°9, de fecha 22 de octubre de 2003, sobre "Estacionamientos Controla-

dos en las Vías Públicas de la comuna", en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

"Artículo 5°: Todo vehículo motorizado que ocupe un estacionamiento de tiempo limitado, deberá pagar las tarifas que se señalan a continuación, las que serán indicadas en las señalizaciones correspondientes:

Tarifa A: \$330 por cada 20 minutos o fracción
Tarifa B: \$130 por cada 20 minutos o fracción.

Estos valores son con IVA incluido y se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación acumulada del IPC, usando como base el mes de marzo de 2011.

La Municipalidad, mediante decreto alcaldicio fundado, podrá aumentar o disminuir las tarifas indicadas."

1.2.- Sustitúyese el artículo 6° por el siguiente:

"Artículo 6°: Los residentes que sean dueños de vehículos, que no cuenten con estacionamiento propio y frente a cuyas propiedades actualmente se controlen o, en el futuro, se contemple controlar los espacios de estacionamientos, podrán solicitar, por razones fundadas, de carácter económico, no estar afectos al pago de la tarifas señaladas en el artículo precedente, sólo para estacionar su vehículo en la cuadra donde residen. La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará cada caso, considerando además que de acuerdo a los términos de la concesión hay un máximo de 50 vehículos que pueden acogerse a este beneficio, e informará a la Dirección de Tránsito la procedencia de otorgarlo.

Acogida la solicitud se aplicará la tarifa C de \$0, para lo cual la Dirección de Tránsito informará la patente del vehículo de propiedad del beneficiario a la empresa concesionaria."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza N°9, de 22 de octubre de 2003.

3.- Secretaría Municipal publicará en la página web municipal la presente Ordenanza.

4.- Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de la presente Ordenanza.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Cristián Labbé Galilea, Alcalde.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

PROMULGA MODIFICACIÓN N° 27 AL PLAN REGULADOR COMUNAL "SECTOR AV. JUAN XXIII"

Secc. 1ª Núm. 3/1.037.- Vitacura, 13 de abril de 2012.- Vistos y considerando:

1. La proposición de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Av.

Juan XXIII", que comprende la modificación del plano de Edificación (Lámina 1) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 660, de fecha 11 de agosto de 2010, mediante el acuerdo N° 3009 aprueba dar inicio al proceso legal de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Av. Juan XXIII".

3. Que se enviaron cartas a través de correo certificado a las Juntas de Vecinos existentes en la comuna, informando el inicio de la tramitación y Primera Audiencia Pública de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII".

4. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 25 de agosto de 2010, convocó a la Primera Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 18 y 23 de agosto de 2010, ambos publicados en el diario El Mercurio.

5. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el día 23 de agosto de 2010, con el objeto de informar el inicio de la tramitación de la modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII".

6. Que se realizó la exposición al público durante 30 días, período comprendido desde el 26 de agosto y hasta el 25 de septiembre de 2010, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

7. Que la resolución exenta N° 221, de fecha 6 de junio 2011, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, resuelve calificar ambientalmente favorable el proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Av. Juan XXIII".

8. Que el Concejo Municipal, en sesión de fecha 13 de julio de 2011, convocó a la Segunda Audiencia Pública, informada mediante avisos de prensa los días 28 de junio y 5 de julio de 2011, ambos publicados en el diario El Mercurio.

9. Que durante el periodo legal de 15 días establecido en el artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, comprendido desde el 14 de julio y hasta el 28 de julio de 2011, no se recibieron cartas con observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal, denominada "Sector Av. Juan XXIII".

10. Que se convocó al Consejo Económico Social Comunal (CESCO) el 2 de agosto de 2011, con el objeto de informar que no se recibieron observaciones al proyecto de modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII".

11. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 696 de fecha 10 de agosto de 2011, mediante el acuerdo N° 3157, aprueba la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Av. Juan XXIII", que comprende la modificación del plano de Edificación (Lámina 1) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

12. Que mediante el decreto alcaldicio sección 1ª N° 3/2195 de fecha 10 de agosto de 2011, se aprueba la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, denominada "Sector Av. Juan XXIII", que comprende la modificación del plano de Edificación (Lámina 1) del Plan Regulador Comunal.

13. Que mediante el Ord. N° 184 de fecha 23 de enero de 2012, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emitió Informe Técnico Desfavorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII", especialmente lo observado en el punto 4.d.1 de ese oficio, referido a la letra c) del Artículo Único del Texto Aprobatorio de la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII".

14. Que en el numeral 5 del mismo oficio individualizado en el punto anterior, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo permite corregir los documentos del expediente a fin de subsanar los reparos formulados, ingresando la documentación pertinente que posibilite una nueva revisión e informe técnico que permita aprobar el proceso de aprobación de la presente modificación.

15. Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 715 de fecha 29 de febrero de 2012, mediante el acuerdo N° 3410, aprueba la corrección de la letra c) del Artículo Único del Texto Aprobatorio de la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII", suprimiendo la exigencia entregada a los propietarios del sector, a que materialicen el ensanche de la calzada de la Av. Juan XXIII.

16. Que mediante el Ord. N° 1423 de fecha 5 de abril de 2012, la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emitió Informe Técnico Favorable sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto de Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura "Sector Av. Juan XXIII".

17. Lo dispuesto en los artículos 43° y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

18. Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y 65 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1. Promúlgase la Modificación N° 27 al Plan Regulador Comunal de Vitacura denominada "Sector Av. Juan XXIII", que comprende la modificación del plano de Edificación (Lámina 1) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. El texto que se transcribe es el siguiente:

MODIFICACIÓN N° 27 AL PRC-VITACURA

SECTOR AV. JUAN XXIII

TEXTO APROBATORIO

ARTICULO ÚNICO

Modifícase el Plan Regulador Comunal de Vitacura aprobado por resolución N° 59 del 7 de diciembre de 1999, del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 1999 y sus modificaciones, de acuerdo a lo graficado en el plano MR-27-01 de Edificación, escala 1:2.500, que por este acto se aprueba y que modifica la lámina N° 1 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, en el área de la presente Modificación definida por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-A, otorgándole la condición de Edificación Aislada especial N° 2 (E-Ae2) en reemplazo de la condición de Edificación Aislada baja N° 3 (E-Ab3).

3. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, junto al Texto aprobatorio de la Modificación N° 27, aprobada por el decreto del punto 12 de los Vistos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes.- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

Leyes, Reglamentos y Decretos de Orden General

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

RED BOA

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos